

**DISPOSICIÓN N°:53/19.-
NEUQUÉN, 17 de mayo de 2019.-****VISTO:**

El Expediente OE-7011-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-7011-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 14/12/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6168 ocurrida el día 12/12/2017;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida para la reconexión de puentes de LMT para el corte de ramas conjuntamente con personal de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 1139 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 108-09/18 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control, para la reconexión de puentes de LMT para el corte de ramas conjuntamente con personal de la Municipalidad de Neuquén;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:00 hs. para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246 y reponiendo a las 10:48 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:00 hs. a 10:30 hs. para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246 y un corte no autorizado de 10:30 hs. a 10:48 hs. (0:18 minutos) para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246 el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 116/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 6168 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6168 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:00 hs. a 10:30 hs. para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246.-



ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6070, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 10:30 hs. a 10:48 hs. (0:18 minutos) para las SETs 555, 21, 456, 309, 308 y 246, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2236</u>
Fecha ... <u>24</u> / ... <u>05</u> / <u>2019</u>